

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal – Sede Principal – actualmente cuenta con una plaza docente de nivel Básica Primaria, identificada en Sistema Humano con No. 13836, vacante por traslado del señor Helmer Danilo Diosa Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 71495052.

De acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal – Sede Principal – requiere cuatro (4) plazas docentes: dos (2) plazas para atender el nivel Básica Primaria y dos plazas para los niveles de Secundaria y Media, modelo Postprimaria – Media Rural. Actualmente esta sede cuenta con tres (3) plazas docentes en nivel Básica Primaria y una (1) plaza en nivel Básica Secundaria Media, modelo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Postprimaria – Media Rural; por tal motivo, se requiere convertir a Secundaria/Media – Modelo Postprimaria – Media Rural, área Matemáticas, la plaza docente de nivel Básica Primaria que actualmente se encuentra vacante por traslado del señor Helmer Danilo Diosa Bedoya.

Así mismo, el 23 de febrero de 2023 se recibe oficio, a través de Correo Electrónico, del rector de la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, señor Juan Carlos Posada Gómez, a través del cual reporta el excedente de la plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, identificada en Sistema Humano con No. 5680 y, al mismo tiempo, solicita la reubicación de la docente que la ocupa, señora Elaine Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.604.410.

De acuerdo a lo anterior, es procedente reubicar a la señora Elaine Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.604.410, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, en la plaza que se convertirá de Básica Primaria a Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, área Matemáticas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de Concordia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 13836
			SECUNDARIA/MEDIA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL PLAZA N° 13836

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL PLAZA N° 13836



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELAINE MORENO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.410**, Ingeniera Ambiental, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, área Matemáticas, para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CONCORDIA**, plaza N° 13836. La educadora Elaine Moreno Rodríguez viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores – sede Principal del municipio de Belmira, plaza No. 5680.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.


ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

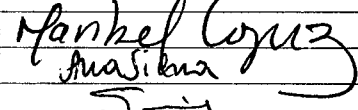
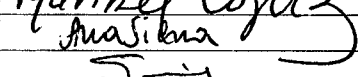
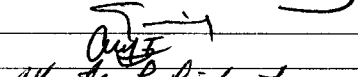
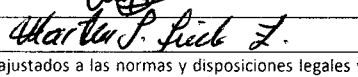
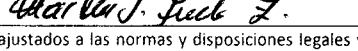
ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		28/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		28/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SS			